



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 07 de febrero de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0178-2020

Señor
Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro
Rectoría de Ambiente, Energía y Mares

Asunto: Programación de información para el ejercicio presupuestario 2021, Banco de Proyectos de Inversión Pública y Programa Institucional de Inversión Pública

Estimado Señor:

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) le comunica que los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) constituyen la base para la programación del ejercicio presupuestario del año 2021, de acuerdo con las “Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública”, emitidas mediante Decreto Ejecutivo 35374-PLAN, y lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo 37735-PLAN:

“De la presupuestación de las inversiones. El Ministerio de Hacienda deberá realizar la asignación presupuestaria de las inversiones de la Administración Central en proyectos y programas de acuerdo con las prioridades establecidas en el BPIP y en el Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP). Los entes y las empresas públicas presupuestarán las inversiones de acuerdo con el BPIP y el PNIP y estos presupuestos serán aprobados por la Contraloría General de la República cuando cumplan con esta disposición.”

El artículo 8 del Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica que *“...Corresponderá a los órganos y entes del Sector Público, elaborar un programa de inversión pública de mediano y largo plazo, el cual se actualizará cada año y se presentará al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como parte del Plan Anual Operativo, para el dictamen respectivo de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo.”*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0178-2020

Pág. 2

El Programa Institucional de Inversión Pública (PIIP) corresponde a un conjunto integrado de proyectos de inversión pública que la entidad plantea desarrollar durante el mediano y largo plazo. Además, se entiende por *“Proyecto de Inversión Pública”* al *“conjunto sistemático de actividades cuya producción deviene en un incremento en la formación bruta de capital, y cuya ejecución de uno o más objetivos, que contribuyan al desarrollo del país”*, según lo establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo mencionado. Por lo tanto, el PIIP debe tener como mínimo un conjunto de proyectos con la distribución anual de los montos requeridos para su consecución.

Adicionalmente, la Directriz 084-MIDEPLAN sobre el seguimiento de las iniciativas de inversión pública en el artículo 1 insta a las instituciones sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública a actualizar, mediante su respectiva Unidad de Planificación Institucional, la información de los proyectos de inversión al menos cada tres meses durante el año. Asimismo, el artículo 6 establece que en el mes de setiembre de cada año se realicen la programación física y financiera trimestral de cada proyecto de inversión en etapa de ejecución o que esté por iniciar dicha etapa en el siguiente año, así como las actividades que justifiquen el porcentaje de avance físico esperado, siguiendo los términos del Anexo I contemplado en esta Directriz.

Por su parte, las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Decreto Ejecutivo 41617-H, establece en su artículo 22 lo siguiente:

“Los ministros rectores serán responsables de garantizar que en la formulación de los presupuestos de los órganos desconcentrados se incluyan solo aquellos proyectos que cuenten con el código asignado por el BPIP de MIDEPLAN, dispongan de los recursos financieros y técnicos necesarios para su ejecución y sean prioritarios según el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) vigente; además, deberán cumplir con los lineamientos y directrices establecidos por dicho Ministerio.

Las Unidades de Planificación Institucional y los Departamentos Financieros serán los responsables a nivel institucional de verificar la consistencia entre los montos incluidos en el presupuesto, la etapa que se desarrollará con dichos recursos y el alcance de lo que se pretenda ejecutar, con la información registrada en el BPIP.”





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0178-2020

Pág. 3

Por lo tanto, se le comunica que:

- Las solicitudes de inscripción de nuevos proyectos o la actualización de los proyectos registrados en el BPIP, que requieren recursos para el 2021, serán recibidas y procesadas antes del 30 de abril de 2020, para los ministerios y entidades que requieran recursos del presupuesto nacional. Para las demás entidades antes del 30 de setiembre de 2020.

Esto con el fin de emitir las certificaciones que forman parte de la documentación de cada ejercicio presupuestario y que sólo incluirán los proyectos que tengan recursos registrados para el año 2021 en el BPIP.

- La fecha límite para presentar el PIIP es el 30 de junio de 2020. Se adjunta la matriz con la información que debe proporcionar sobre los proyectos de inversión pública. Además, considerar que los proyectos que se incorporen en el PIIP deben registrarse en el BPIP, antes de su incorporación en la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Institucional (POI), según lo establece el punto 1.5 de las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública emitida mediante Decreto Ejecutivo 35374-PLAN.
- Las entidades deben presentar el POI a MIDEPLAN según el artículo 9 Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN. En este sentido se solicita remitirlo a la Unidad de Inversiones Públicas de este Ministerio.
- Las actualizaciones trimestrales de la información de los proyectos registrados en el BPIP, se recibirán en los meses de marzo-abril, junio-julio, setiembre y diciembre-enero de cada año, de acuerdo a la Directriz-084. El sistema automáticamente remitirá mensajes de recordatorio a los autorizadores y registradores de su entidad para realizar dicho proceso.

Se les recuerda que la información de los proyectos registrados en el BPIP puede ser consultada en el módulo del BPIP en el programa Delphos en la página de web de MIDEPLAN, www.mideplan.go.cr.

Por lo anterior, se solicita girar las instrucciones a las instancias de planificación y presupuesto de las instituciones de su sector para realizar las actividades requeridas en los plazos y fechas estipuladas según las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública; el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN, la Directriz084-MIDEPLAN y las Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0178-2020

Pág. 4

Las instituciones que no cuente con proyectos de inversión pública requerirán solicitar a MIDEPLAN la certificación de que no poseen proyectos de inversión pública en estado activo registrados en el BPIP para el ejercicio presupuestario 2021.

Este proceso es parte de la coordinación que se realiza con las autoridades del Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República (CGR), para lograr que el país oriente los recursos de inversión pública a los mejores proyectos en concordancia con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.
Ministra

- C. Alejandro Muñoz Villalobos, Presidente Ejecutivo, RECOPE
Grettel Vega Arce, Directora Ejecutiva, SINAC
Roberto Villalobos, Subdirector, IMN
Francisco Tula Martínez, Director del Área de Inversión Pública, MIDEPLAN
Archivo.

